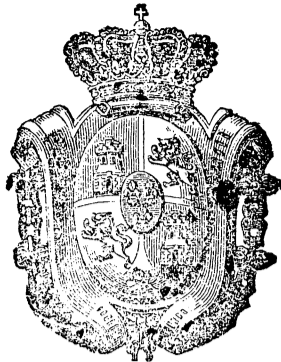


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.

Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de Estado y Presidente de mi Consejo de Ministros me ha hecho D. Luis Gonzalez Brabo, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que los ha desempeñado, y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. José Justiniani Ramirez de Arellano, marques de Peñafloreda, del cargo de Ministro de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho el mariscal de campo D. Manuel de Mazarredo del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. Juan José García Carrasco, conde de Santa Olaya, del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

He venido en aceptar la dimision que me ha hecho D. José Filiberto Portillo del cargo de Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros al capitán general de ejército D. Ramon María Narvaez, Senador por la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Alejandro Mon, Diputado por la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Francisco Armero, capitán general del tercer distrito militar.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Durante la ausencia de D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, nombrado por decreto de esta fecha Ministro de Estado, vengo en encargar del despacho del ministerio de Estado á D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Durante la ausencia del teniente general D. Francisco Armero, nombrado por decreto de este dia Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, vengo en encargar del despacho de este ministerio á D. Ramon María Narvaez, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

He venido en no aceptar la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha hecho D. Luis Mayans.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se encargue V. E. interinamente de la capitanía general de este primer distrito, vacante por haberse dignado S. M. nombrarme Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1844.=Narvaez.=Sr. general segundo cabo del primer distrito militar.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido revalidar á los individuos procedentes del convenio de Vergara los empleos siguientes:

D. Carlos Porta, empleo de teniente coronel mayor y grado de coronel de infantería.

D. Gerónimo Angel Cruces, empleo de ayudante de infantería.

D. Juan Pedro Soroeta, empleo de subteniente de infantería.

D. Policarpo Fuentes, empleo de teniente coronel de ingenieros, expidiéndole el retiro que tiene pedido, y revalidándole la cruz de San Fernando de primera clase.

D. Pedro Torres, empleo de subteniente de infantería.

D. José María Azpiazu, empleo de capitán de infantería.

D. Vicente Gomara, empleo de subteniente de infantería.

D. Lorenzo Julian Sempert, empleo de segundo ayudante de cirugía.

D. Nicolas Moreno Vidal, empleo de capitán de infantería.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99½, 7.  
Id. al contado, 99½.  
España: Deuda activa, 25½.  
Pasiva, 6½.  
Tres por 100, 36½.

Nuestros corresponsales de Constantinopla nos escriben haberse descubierto una conspiracion dirigida á atacar á la poblacion franca, y que de sus resultados han sido deportados á las islas del mar de Mármara 150 musulmanes, de quienes se sospechaba haber tomado parte en la conjuracion. (Times.)

#### FRANCIA.

Paris 25 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-40.  
Cuatro por 100, 106-30.  
Tres id., 83-85.  
Acciones del Banco, 5092-50.  
España: Deuda activa, 34.  
Pasiva, 6½.  
Tres por 100, 58.

Habiendo declarado los jueces de paz de Dublin al procurador general que las aserciones de los acusados relativas á la omision de algunos jurados son falsas y calumniosas, el Standard asegura que la condena de O'Connell no puede aplazarse por mas tiempo bajo ningun pretexto.

Segun carta de Atenas del 5 de Abril el Rey Othon acaba de nombrar un nuevo Ministerio, á saber:

Mr. Conduriotti, Ministro de la Marina y Presidente del Consejo de Ministros.

Mr. Maurocordato, Ministro de Hacienda.

Mr. Coletti, Ministro de lo Interior.

Mr. Somachi, Ministro de la Justicia.

Mr. Metaxa, Ministro de la Guerra: este se ha encargado ademas de presentar la persona que desempeñe el ministerio de Instruccion pública y de los Cultos.

Ha sido bien recibido el nombramiento del primer Ministerio constitucional.

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 25 de Abril.

El 17 del presente murió en Marsella á la edad de 72 años el Ilmo. Diaz Merino, religioso dominico y obispo de Menor-

ca. Al día siguiente á las ocho de la mañana el féretro de este venerable prelado, llevado por eclesiásticos españoles, fue depositado provisionalmente en la capilla de la catedral, donde quedará interin se trasladan á Menorca sus restos mortales. (Imp.)

Señalada por el M. I. Sr. gefe superior político de esta provincia la hora de las once de la mañana del domingo último para dar posesion y recibir el juramento á los señores que han de constituir el ayuntamiento, reuniéronse aquellos á la hora indicada en el salon del consistorio, presididos por el apreciable gefe político.

En un corto y bien sentido discurso manifestó el Sr. presidente los bellos sentimientos que le animan para que la industria Barcelona se eleve cuanto antes al alto grado de prosperidad á que la llama el carácter emprendedor y laborioso de sus honrados habitantes. Después de tantos vaivenes, trastornos y violentos sacudimientos, justo era que viésemos al frente de la provincia una autoridad que se desvela para que saboreemos los frutos de la paz, dando al mismo tiempo impulso á todos los ramos de la riqueza pública. Pero lo que nos causa la mayor satisfacción, lo que asegura el bienestar y felicidad de los barceloneses, es el ver que tan nobles ideas hallan eco en nuestra corporacion municipal, la que creemos está firmemente decidida á llevarlas á cabo, al través de los obstáculos que pudieran presentarse.

No podemos dejar de llamar la atencion acerca del recuerdo que el benemérito Sr. gefe superior político hizo á la municipalidad, para que esta, removiendo todos los estorbos, despliegue el mayor celo en la pronta recaudacion de la contribucion del culto y clero. (Verdad.)

#### Idem 26.

Cada día se abren en esta ciudad nuevas tiendas que llaman la atencion pública, así por la abundancia de sus surtidos como por la elegancia de sus fachadas y adornos.

Una de estas es la de D. Francisco de Paula Grau, que con el título de A la Serpiente Oriental se ha establecido en la calle de Aviñó entre el Call y la de Fernando VII.

En esta última calle el Sr. Monlau ha abierto otra de sombreros, magnífica y brillante, charolada casi toda, y con muchos espejos y mostradores de mármol.

Nosotros deseamos que la concurrencia de parroquianos compense á estos distinguidos artesanos los desembolsos que en obsequio del buen gusto hayan tenido que hacer. (Id.)

Ha venido la aprobacion del Gobierno para el establecimiento del Banco de Barcelona: parece que el reglamento ha sufrido alguna modificacion en artículos de poca trascendencia. (Imp.)

Mañana salen cuatro compañías del regimiento de Zaragoza con direccion á Vich para dar destacamentos á varios puntos de la montaña. Otras cuatro compañías del regimiento de Guadalupe salen tambien para Mallorca. (Id.)

#### Idem 27.

El besamanos celebrado esta mañana con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina Madre ha sido brillante y concurridísimo. Todas las autoridades militares, civiles, populares y eclesiásticas han asistido á aquella solemnidad con los uniformes y trajes de etiqueta: mañana explicaremos algunas circunstancias particulares y notables.

El teatro está iluminado; y además del numeroso y lucido concurso que asiste á la funcion, hemos notado la presencia del Excmo. Sr. capitán general, la de su segundo D. Manuel Pavia, del general D. Pedro Aznar y del M. I. Sr. gefe superior político D. Francisco de Paula Lillo, quien con una comision de S. E. la diputacion provincial se halla en el palco del ayuntamiento.

Se ha cantado un himno análogo á la festividad del día. Ha ido de piquete al teatro una compañía de granaderos con la correspondiente banda de musica, que ha estado tocando varias piezas escogidas. (Verdad.)

Sabemos que S. E. el capitán general se ha dignado decretar la libertad mediante fianzas á unos 50 prisioneros de los de Mataró. No dudamos que los restantes lograrán igual beneficio á medida que presenten semejantes garantías. (Id.)

Entre los anuncios que comprende hoy nuestro periódico hay uno muy notable, importantísimo, destinado á influir en el porvenir de Barcelona, de Cataluña, de la nacion entera. Hablamos del proyecto de camino de hierro de esta ciudad á la de Mataró, del cual nos ocuparemos con alguna detencion. Entretanto no dudamos que todos los hombres de algun caudal se apresuraran á tomar parte en una empresa, de que les ha de resultar provecho y gloria. (Id.)

#### Sevilla 27 de Abril.

Sociedad económica de amigos del pais de Sevilla. = Exposicion pública. = Concluye el programa de la sociedad económica de amigos del pais.

#### PREMIOS.

10. La sociedad, deseosa siempre de interesar á la vez mayor número de personas en el fomento y adelanto de las ciencias é industria, premiará por cada digno objeto de él al que contribuyó con su capital para su hallazgo, descubrimiento, cria ó produccion, y al que hubiese contribuido con su inteligencia, bien como director instructor ó como maestro inteligente y constructor, ó bien como oficial ó diestro aprendiz.

11. La proporcion con que han de premiarse los diferentes agentes de la cria ó produccion se determinará para cada caso en particular, por no ser fácil sujetar á una regla general la proporcion con que pueden contribuir cada clase de agentes á la cria ó produccion de un objeto.

12. La sociedad tomará en consideracion los bienes que pueden producir los objetos que se presenten, así como los sacrificios, riesgos y obstáculos que hayan tenido que vencer los autores ó factores de ellos, y en atencion al resultado de las observaciones recompensará á los que crea dignos de premios.

13. En la calificacion de los objetos de artes é industria presentados, la sociedad tendrá presente aquellos de mayor utilidad y uso en la economía rural, civil y doméstica, aunque parezcan comunes y ordinarios, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros en su clase, los que ofrezcan alguna novedad que se consideren como una mejora interesante, los que constituyan ó favorezcan una nueva industria en el pais, y finalmente llamen la atencion por su delicado y primoroso desempeño.

14. En la calificacion de las plantas se tendrán presentes aquellas que ofrezcan novedad por su vigor y fuerza de vegetacion, por estar forzosamente en florecencia ó fructificacion fuera de su tiempo ó época natural, siendo en todo caso preferidas las que ofrezcan utilidades manifiestas á los que sean puramente de adorno, los ramos de flores, por el gusto y artes con que se hallen dispuestos.

15. Con la debida anticipacion se avisará á los premiados para que concurran el día señalado para la adjudicacion á recibir los suyos de manos del Sr. director de la sociedad. Si fueren forasteros se entregarán los premios á la persona que se presente á recoger los efectos con el recibo dado por la sociedad, siempre que además acrediten competentemente su personalidad.

16. La lista de todos los premiados, con expresion de la causa que lo motive, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en los demas periódicos de la capital.

17. Animada la sociedad del deseo de los verdaderos adelantos no tiene inconveniente en ensanchar los limites de la exposicion si algun individuo quiere adjudicar su premio á un objeto determinado ó contribuir para los gastos generales de ella, movido por un amor al pais: en este caso se anunciará su nombre en los periódicos, si no tiene inconveniente, para su satisfaccion y convencimiento de todos como interesados en la repeticion de estos actos, que han conducido á las naciones al estado de opulencia que tienen hoy unas ó han tenido otras en épocas mas remotas.

Sevilla 20 de Abril de 1844. = P. A. D. L. S., el secretario, Mariano Valdenebro. (Gaceta.)

#### MADRID 4 DE MAYO.

Señora: La diputacion provincial de Castellon de la Plana, fiel intérprete de los sentimientos leales y monárquicos de los pueblos que representa, llega respetuosamente á las gradas del trono á felicitar á V. M. por el suspirado regreso de vuestra augusta Madre al lado de V. M. y al seno de una nacion tan profundamente reconocida á los inmensos beneficios de que le es deudora.

La diputacion, Señora, se congratula con V. M. por este señalado beneficio que la Providencia ha concedido á los españoles, que tanto ha de contribuir á su dicha y engrandecimiento, y bendice tan deseado momento aclamando por todas partes y con un inexplicable entusiasmo el nombre de sus excelencias Reinas.

Dígnese V. M. aceptar benignamente los sentimientos de acrisolada lealtad y profunda adhesion que animan á esta diputacion provincial hácia la Real Persona de V. M., cuya vida guarde el cielo dilatados años.

Castellon de la Plana 26 de Abril de 1844. = Señora = A. L. R. P. de V. M. = El presidente, Antonio Fernandez Gollin. = El vicepresidente, Ventura de Córdoba = El decano, José Juan. = El diputado provincial, José Estellés. = Vicente Masip = Pascual Aragón. = P. A. D. L. D., el oficial primero, Fermín Gonzalez Reinoso.

Continúan las memorias de D. T. Serrano Server: escrito presentado á la actual comision de estadística acerca de la organizacion de este ramo.

Sres. presidente y vocales de la comision de estadística. = Las razones en que se apoya el decreto de 21 de Agosto último para crear la comision de estadística, que tan acertadamente se ha puesto al digno cargo de V. SS., manifiestan el ilustrado celo del Gobierno y los vivos deseos que le animan de reunir convenientemente, y de un modo conforme á la altura en que hoy se halla la ciencia, los datos mas necesarios y conducentes á la elaboracion del proyecto de ley que ha de presentar á las Cortes para llevar á efecto el pensamiento de formar la estadística de la riqueza pública.

A indicar pues los medios que en mi concepto serian mas á propósito para la realizacion de este utilísimo pensamiento, y á darle progresiva y oportunamente toda la extension que reclama en la actualidad la ciencia de que se trata, se encaminan las ligeras observaciones que, con la desconfianza propia de la escasez de mis luces, me atrevo á someter á la sabia censura de la comision, guiado solo de mi particular afecto á este género de trabajo y del buen deseo de cooperar con mis cortas fuerzas á un servicio tan importantísimo y de tanta trascendencia para el pais.

Demás estará aquí el demostrar las considerables ventajas, influencia y necesidad de una buena estadística, cuando nadie mejor que V. SS. saben que sin la luz de tan esplendente antorcha se camina á tientas en todos los ramos de la administracion pública, y se hace punto menos que imposible, no solo el conocer los recursos, movimiento y circunstancias de la poblacion, si que tambien el afianzar el acierto en los sistemas de Hacienda, la equidad en los impuestos, el tino en las reformas, la prevision en los Gobiernos, y hasta la exactitud en la historia. De aquí la multitud de funestos errores y de nocivas providencias que han desconcertado á tantos Ministros y comprometido á tantas naciones; de aquí ese sentimiento de malestar y esa desconfianza del poder que las agita con frecuencia; de aquí ese afanoso cuidado que ponen hoy las que se precian de ilustradas en hacerse con buenos datos estadísticos; de aquí la prolíja análisis económica á que sujetan las mas sabias sus actos y tratados; y de aquí, en fin, el que decaiga y pese desfavorablemente en la balanza de la Europa toda nacion que descuide el estudio y cultivo de la estadística, de esa ciencia que nació hace un siglo en Alemania, y aspira ya á reducir todas las políticas á meros cálculos aritméticos.

Nadie ignora que ya en el siglo XIII, cuando ninguno de

los Estados de Europa pensaba quizás en semejantes trabajos, nuestro ilustrado Rey D. Alonso el X mandó hacer el aforamento de las cosas permutables.

En aquella tan remota época, y particularmente en tiempo de los Reyes Católicos, se tenían y consultaban gubernativa y contentosamente ciertos registros catastrales, como se deduce de una de sus pragmáticas que he visto fechada en Córdoba á 5 de Julio de 1410, y en confirmacion de otra de su agosto predecessor que incluye, en la cual se leen estas palabras: "Yo mandé é tuve por bien que todos los labradores de todo el arzobispado de Sevilla que diessen á precio cierto que les yo mandé pagar en dineros á cada uno de ellos, tanto pan quanto hobiesen dezmado á la iglesia para los menesteres de la guerra que yo hé con los moros enemigos de la fe; é yo mandé al dicho patriarca y dean y clerezia que hiciessen dar los libros de la coscha de los diezmos de la dicha ciudad y arzobispado, por los cuales se supiese mejor quanto pan habian dado cada uno de los labradores de la dicha ciudad y arzobispado; y los dichos patriarca, arzobispo, dean y clerezia y cabildo cumpliendo mi mandado hicieron dar los dichos libros, y por ellos se supo quanto cada uno de ellos habia dado de diezmo. E vos mando á todos y á cada uno de vos los dichos labradores y otras personas cualesquiera que veades esta carta del dicho Rey D. Alonso mi visabuelo, que la cumplades y fagades cumplir en todo &c....."

En nuestro archivo de Simancas tenemos censos parciales y trabajos catastrales que se remontan hasta el año 1400; y en una coleccion que de los concernientes á la corona de Castilla en el siglo XVI se publicó de Real orden el año 1829 se lea, como apéndice, un "Apuntamiento dirigido á los Reyes Católicos en 1482 por Alonso de Quintanilla, su contador mayor", el cual dice á SS. AA. entre otras cosas: "Yo he contado muy circuntamente el numero de las vecindades de sus reinos de Castilla é de Leon, é Toledo, é Murcia y el Andalucía, sin lo que hay en Granada, y parece haber en ellos un cuento é quinientos mil vecinos, de los cuales podrán ser de tierras solariegas de caballeros é otras personas legas doscientos é cincuenta mil vecinos; así que quedarían en lo realengo, é abadengo, é órdenes, é Behetrías un cuento, é doscientos é cincuenta mil vecinos."

Hay tambien en el mismo libro una copia detallada del repartimiento que se hizo á las aljamas de judíos de la corona de Castilla del servicio y medio servicio que habian de pagar en 1474, y otros datos menos antiguos.

En 1477, 78 y 79 se hicieron en toda la corona de Castilla trabajos estadísticos para las célebres declaratorias de las Cortes de Toledo en 1480.

Para las Cortes de Tarazona en 1495 se hicieron en la corona de Aragon varios trabajos de esta clase.

En 1540 se formó en Castilla otro censo para un repartimiento á los pecheros.

En 1575 dispuso Felipe II la formacion de otro censo; y de su orden el maestro Pedro Esquivel recorrió la Península para formar una exacta descripcion de los pueblos, cuyos trabajos quedaron incompletos, habiéndose publicado modernamente algunos relativos á las provincias de Castilla.

En 1616 se formaron asimismo en dichas provincias varios trabajos análogos "para el abajamiento y reparticion de juros."

En 1751, durante el ministerio del marqués de la Ensenada, mandó Fernando VI formar un "censo de riqueza" para sustituir á las rentas provinciales "la única contribucion."

En 1768 Carlos III hizo formar y publicar un censo de poblacion.

En 1770 el supremo Consejo de Castilla expidió una circular é interrogatorio á los corregidores para reunir datos estadísticos, que publicó en su periódico D. Mariano Nifo.

En 1787, 97 y 99 se publicaron de orden de Carlos IV otros tres censos, los dos primeros de poblacion, y el tercero de riqueza, ultimo que de esta especie tenemos. Por Real orden de 8 de Mayo de 1801 se mandó observar cierto plan de registro civil.

En 1803, de orden del mismo Rey, se publicaron los trabajos estadísticos que preparó la antigua *Secretaría de la Bantanza*, y concluyó el extinguido *Departamento del Fomento*, segun los modelos aprobados en 4 de Octubre de 1802.

En 1804, bajo el título de "Descripcion económica del reino de Galicia," se publicó una estadística de esta provincia, formada bajo los auspicios del consulado de la Coruña.

En el mismo año se formó y publicó por D. Bernardo de Borjas la estadística de la provincia de Avila.

En 2 de Abril de 1805 aprobó el mismo Carlos IV un plan de estadística general, al que sirvió como de ensayo la de Avila.

En 1817 se promovieron nuevamente estos trabajos, y en 18 de Febrero de 1818 circuló el Gobierno las bases y plan-tilla á que debían sujetarse.

En Diciembre de 1820 y Febrero de 1821 el Departamento de Fomento remitió al Gobierno otro plan y modelos.

En 3 de Marzo de 1822 publicó el Gobierno un censo de poblacion, que se hizo con auxilio de una comision de las Cortes, para fijar con alguna exactitud el número de Diputados que corresponde á cada provincia.

Por la ley de 3 de Febrero de 1823 se determinó nuevamente el modo de marcar el movimiento de la poblacion.

En el presupuesto votado por las Cortes en 1835 se concedieron al Gobierno 5009 rs. para los trabajos estadísticos, encargando el que se emprendiesen á la mayor brevedad; pero no habiendo tenido efecto en muchos años, se suprimió por supérflua esta partida.

En 1830 se creó una formal comision de estadística para que entendiese en todo lo relativo á este ramo. En Noviembre del mismo año y en Febrero del siguiente remitió al Gobierno nuevos planes y modelos; y sin haberse adelantado nada, cesó de Real orden en Setiembre de 1837.

Por este tiempo publicó D. Antonio Regas una estadística de la provincia de Madrid que hizo en 1825.

En Reales órdenes de 19 de Febrero y 14 de Marzo de 1836 se trató nuevamente de los registros parroquiales, publicándose un formulario definitivo en la circular de 17 de Diciembre de 1837.

Por Real decreto de 29 de Junio de 1837, suscrito por el Excmo. Sr. D. Pio Pita Pizarro, se publicó una larga instrucion, acompañada de modelos, para formar la estadística de la Península, la cual sin embargo no tuvo efecto.

(Se continuará)

En su lugar hallarán nuestros lectores el anuncio de la tercera edición del *Manual de Madrid*, de ese libro que

ha dado al Sr. Mesonero Romanos tan alta y cumplida fama. Unico en la clase, escrito con la claridad y la elegancia que distinguen todos los escritos de su autor, lleno de noticias curiosas, de detalles interesantes, de datos raros, no es mucho que el público le haya acogido con tan señalado favor. Preséntase esta vez enriquecido, engalanado y considerablemente aumentado, de suerte que no es solo una nueva impresion de tan apreciable obra, sino otra distinta, en la que se han aprovechado las partes útiles que la antigua encerraba, haciendo las variaciones infinitas que en 11 años han ocurrido en la fisonomía, en las costumbres, en la población, en la cultura de la capital de las Españas.

El *Manual de Madrid* es un libro, no solo necesario para los forasteros, sino para toda clase de personas por la amenidad y erudición que en sus páginas se encuentra, porque traza un cuadro perfecto de nuestra populosa corte, y en fin, porque da una idea cabal y exacta del estado en que se hallan su civilización y sus adelantos.

Creemos que no tardará mucho en agotarse la nueva edición que hoy anunciamos.

Continúa la suscripción á favor de las víctimas del incendio de la Alcaicería de Granada.

	Rs. vn.	Mrs.
Suma anterior.....	51,238.	2
Ilmo. Sr. D. Ramon Maria Fonseca.....	100	
Sr. D. Antonio Riquelme.....	40	
	51,378.	2

Consulado de España en Marsella.

Lista de suscripción en favor de las víctimas del comercio en el incendio de la Alcaicería de Granada, y que acompañada de documentos ha presentado á la generosidad de las personas compasivas D. Juan de Prat, cónsul de España en Marsella, con el fin de duplicarles contribuyesen con las sumas que fueran de su agrado, inscribiéndose en el lugar señalado.

	Francos.
Juan de Prat, cónsul español en Marsella.....	20
Juan Vassallo, vicecónsul de la Ciotat.....	10
Juan Vassallo, hijo, expedicionario del consulado.....	5
Vidal Frens.....	15
Luis Figueroa.....	25
Regni né Bernadac y compañía.....	10
José Magendie.....	5
P. A. Batlle Gallard y compañía.....	5
A. Batalla.....	5
Piugbó.....	5
Bernich.....	5
J. A. Roma.....	5
Guerrero y compañía.....	50
B. Cumella.....	5
J. Campos y compañía.....	5
Espinos é id.....	5
M. Penathec.....	10
Cap. Maiso.....	5
Vicente Gallart.....	1
Bages.....	1
Sanchez.....	1
Alejandro Pechiel y compañía.....	25
Cap. Buforn.....	1
Cap. Zaragoza.....	1
Cueurny Onde y compañía.....	20
J. M. Vignau.....	5
Baron de Urola.....	10
Un eclesiástico español.....	10
Mariano Gil.....	25
Marques de Bendaña.....	25
Mariano Guillen.....	10
Antonia Schollz de Guerrero.....	5
Francisco de Frea y Navarro.....	5
Miguel Bryan.....	10
Cristina Morphy.....	10
Rodriguez.....	5
J. de Mora.....	20
	385

Reducidos á rs. vn..... 1,440. 13

Total..... 52,818. 15

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda D. Juan José García Carrasco la merced de título de Castilla con la denominación de conde de Santa Olalla. (Núm. 3489.)  
 Otro aprobando la planta de las secretarías de los gobiernos políticos. (Núm. 3490.)  
 Real orden mandando que todos los gefes de las dependencias del ministerio de la Gobernación de la Península concurren con sus respectivos subalternos á la procesion del viernes santo. (Id.)  
 Real decreto nombrando á D. Pascual Basadre inspector supernumerario del cuerpo de administracion civil. (Número 3491.)  
 Otro relevando del cargo de gefe político de la provincia de Lérida á D. José María Lopez, y nombrando en su reemplazo á D. José Garibay. (Id.)  
 Otro nombrando gefe político de la provincia de Zamora á D. Valentin de los Rios. (Id.)  
 Circular á los gefes políticos para que se atengan á la plantilla que se acompaña en lo relativo á los sueldos de los gefes y oficiales de la guardia civil. (Id.)  
 Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos que se expresan como precedentes del convenio de Vergara. (Núm. 3492.)

Otro haciendo igual revalidacion. (Núm. 3493.)

Otro concediendo al Ministro de Hacienda el uso de media firma bajo el título de conde de Santa Olalla, con que ha sido nuevamente agraciado. (Id.)

Real orden por la que se declaran sin efecto las reglas 1ª, 2ª y 3ª de la circular de la direccion de Rentas y arbitrios de Amortizacion de 12 de Mayo de 1837, que trata del pago en metálico de las fincas de bienes nacionales, cuyo valor no exceda de 100 rs. vn. (Id.)

Otra recomendando á todos los dependientes en el ramo de Hacienda la adquisicion de la obra publicada por D. Alejandro del Cantillo con el título de: Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio &c. (Id.)

Real orden prorogando en esta corte hasta el 18 de Abril el pago para las reclamaciones sobre la inclusion ó exclusion de las listas electorales para ayuntamiento. (Id.)

Real decreto haciendo varios nombramientos de magistrados, fiscales, jueces y promotores para varios tribunales y juzgados del reino. (Núm. 3494.)

Otro concediendo al marques de Peñalflorida, Ministro de la Gobernación de la Península, la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, libre de todo gasto. (Número 3495.)

Otro haciendo igual concesion de la gran cruz de la Real y militar orden de San Fernando al teniente general D. Federico Roncali. (Id.)

Real orden aprobando la propuesta de los 25 alféreces de navio y tenientes sin antigüedad á quienes correspondia el ascenso por rigorosa escala para cubrir los dos tercios de las vacantes existentes en la clase de tenientes de navio. (Id.)

Real decreto aprobando la nueva ley sobre libertad de imprenta. (Núm. 3497.)

Circular encargando á los gefes políticos sometan á la deliberacion del Gobierno un proyecto de reglamento para todas las cárceles, con sujecion á las reglas que se designan. (Id.)

Real orden por la que se declara academia nacional á la sociedad arqueológica española. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Mariano Jaen, gefe político de la provincia de Avila. (Núm. 3498.)

Otro nombrando gefe político para dicha provincia á D. Mariano Marcoartú. (Id.)

Circular disponiendo que hasta que se determine lo conveniente por las nuevas ordenanzas de montes que han de formarse se observen las reglas que en dicha circular se insertan. (Id.)

Real decreto nombrando gefe político de la provincia de Valencia á D. Francisco Carbonell. (Núm. 3500.)

Circular para que los gefes políticos pasen al ministerio de la Gobernación de la Península una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos que se conserven en su provincia. (Id.)

Real orden mandando se proceda á la organizacion de la guardia civil por el ministerio de la Guerra. (Id.)

Otra declarando válida la Real cédula de privilegio de invencion de un nuevo método de fundir con aparatos, concedida á D. José Pareja y socios, vecinos de Granada. (Id.)

Otra para que se hagan extensivos los dos artículos 1º y 2º del decreto de 27 de Abril de 1837 sobre el pago de las fincas de bienes procedentes del clero regular, cuyo valor no exceda de 100 rs., á los compradores de las mismas del secular. (Id.)

Real decreto mandando establecer en las capitales donde residen audiencias territoriales una cátedra para la enseñanza de los que se dedican á la carrera de escribanos y notarios. (Núm. 3502.)

Otro haciendo varios nombramientos y promociones de magistrados, fiscales, jueces de primera instancia y promotores fiscales para varios tribunales y juzgados del reino. (Id.)

Real orden reponiendo en su destino al gefe político de Jaen, y declarando que la suspension en sus funciones no debe pararle perjuicio alguno. (Id.)

Otra para que el sorteo de la deuda diferida exterior correspondiente al presente año se verifique el dia 1º de Mayo próximo. (Núm. 3503.)

Otra sobre las reglas que han de observarse para la extradicion de los reos de pais extranjero que deben ser juzgados en España. (Id.)

Otra para que á los guardias marinas que hayan cumplido los cuatro años efectivos de embarco antes del 18 de Marzo último se les declare en el Real nombramiento de alféreces de navio. (Id.)

Otra determinando que á todos los aspirantes agraciados con opcion á plaza de guardia marina, y que hubiesen concluido el curso de los estudios elementales, sean admitidos á un examen extraordinario, debiendo presentarse á él antes del dia 27 de Mayo de este año. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda para que en los Boletines oficiales de las provincias se inserten las órdenes y circulares que tratan de las denuncias de los casos de contrabando y fraude. (Núm. 3504.)

Real orden declarando extensiva la de 12 de Abril de este año relativa al pago de las fincas, cuyo valor no exceda de 100 reales, pertenecientes al clero secular, á las fincas de mayor cuantía en su parte pagadera en papel. (Id.)

Circular por la que se declara que los comisarios de montes son compatibles con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 61 de la ley vigente de ayuntamientos. (Id.)

Real decreto admitiendo la renuncia que del cargo de gefe político de la provincia de Ciudad-Real ha hecho D. Ramon Gonzalez Elise, y nombrando en su reemplazo á D. Dionisio Gaioza. (Núm. 3505.)

Real orden por la que se declara que ninguna corporacion ó persona que no pertenezca á las matriculas de mar puede emplearse en la industria de la pesca ni en el ejercicio de la navegacion. (Id.)

Otra aprobando la contrata celebrada con D. Francisco Lara para el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes en el octavo distrito militar. (Id.)

Circular para que se proceda á la organizacion de la guardia civil por conducto del ministerio de la Guerra. (Núm. 3506.)

Real orden cometiendo la organizacion de la guardia civil al conde de Ahumada. (Id.)

Otra en que se prescriben las reglas que han de observarse en la parte administrativa por consecuencia de la separacion de los batallones que componen los regimientos actuales de infantería. (Id.)

Otra para que la junta de revision de ordenanzas militares se ocupe sin demora de la redaccion de un proyecto de las obligaciones de los gefes, bajo las reglas que se expresan. (Idem.)

Otra nombrando médico del colegio naval militar al doctor D. Antonio Rodríguez Guerra. (Id.)

Otra comisionando á D. Juan Garcia Barzanallana para que se dirija á los reinos de Francia é Inglaterra á fin de estudiar la legislacion de las aduanas. (Núm. 3507.)

Otra por la que se resuelve que todos los individuos de tropa que se hallen en los depósitos de prisioneros por haber tomado parte en las sublevaciones de Cataluña y otros puntos vuelvan á ingresar en sus cuerpos ó en los á que sean destinados por sus respectivos inspectores. (Id.)

Otra para que los mareantes de Amposta sigan disfrutando de la propiedad y derecho de administrar y arrendar la pesquera de los estanques llamados Tancada y Encañizada. (Idem.)

Otra haciendo varios ascensos de oficiales y pilotos en la armada. (Id.)

Otra del ministerio de Marina para que se abone en el departamento de Cádiz á las clases de este cuerpo que en ella se designan media mensualidad, y haciendo varias prevenciones acerca de los del Ferrol y Cartagena por no haber cumplido sus ministros de hacienda con lo que se previno en la Real orden de 13 de Marzo anterior. (Núm. 3508.)

Otra acompañando dos distribuciones, una de media mensualidad de sus haberes á las dotaciones de los buques, y otra de la mitad de los créditos de los asentistas del departamento de Cádiz. (Id.)

Otra para que no se dé curso en la direccion general ni en ninguna dependencia á solicitudes de honores de auditores de marina, hechas por individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido á los juzgados de marina. (Id.)

Reales decretos haciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia y promotores fiscales para distintos juzgados del reino. (Id.)

Otro declarando cesante al intendente de la provincia de Zaragoza D. Baltasar Pallete y Ochoa. (Núm. 3509.)

Otro en que se manda que la corte vista luto por 15 dias con motivo del fallecimiento del Rey de Suecia y de Noruega Carlos Juan XIV. (Id.)

Real orden á los gefes políticos para que remitan al ministerio de la Gobernación de la Península un estado mensual de las multas que impongan en el ejercicio de su autoridad. (Id.)

Circular al director general de Presidios aprobando el reglamento para el régimen de los mismos. (Núm. 3510.)

Otra determinando la franquicia, tanto á nacionales como extranjeros, de los depósitos puramente literarios que existen en los archivos del reino. (Id.)

Real orden mandando que las juntas y tribunales de comercio comisionen en esta corte persona de su confianza que en calidad de habilitado perciba de la provincia de Alicante las cantidades que correspondan á su asignacion mensual. (Id.)

Otra señalando el 27 de Mayo de este año para el examen extraordinario y último de los aspirantes agraciados con opcion á plaza de guardias marinas. (Id.)

Otra insertando el acuerdo del supremo tribunal de Justicia para que se sobresea en las actuaciones seguidas contra Don Ramon Ceruti, gefe político de la provincia de Alicante cuando estalló la rebelion de aquella plaza, y declarando que su formacion no puede perjudicar el buen concepto del expresado Ceruti. (Núm. 3511.)

Otra al intendente general de marina incluyéndole la distribucion de los haberes pertenecientes al departamento de Cartagena. (Id.)

Real decreto regularizando la sustitucion en el servicio militar. (Núm. 3512.)

Otro por el que se declara que las resoluciones de las diputaciones provinciales, en los casos á que se refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reemplazos de 1837, son ejecutivas como en ellos se determina. (Id.)

Real orden mandando que las cuarentenas de buques en la época prefijada por las leyes vigentes solo podrá hacerse en los lazaretos de Mahon y Vigo con el mismo número de dias en ambos y demas reglas establecidas. (Id.)

Real decreto para que se lleve á efecto una quinta de 500 hombres. (Núm. 3513.)

Otro declarando cuerpo del ejército permanente el batallon modelo, distinguiéndose con el nombre de *Luisa Fernanda*. (Idem.)

Otro nombrando dean de la santa iglesia metropolitana de Sevilla á D. Manuel Lopez Cepero. (Id.)

Otro alzando el confinamiento al R. obispo de Plasencia, autorizándole para restituirse al ejercicio de su sagrado ministerio. (Id.)

Real orden por la que se declara no sujetos al pago de la media anata ni ningun otro descuento á los magistrados de los tribunales del reino, jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)

Real decreto determinando haya un solo fiscal en el tribunal supremo de Justicia, y otro en cada una de las audiencias de la Península. (Núm. 3514.)

Circular en que se previene que los magistrados, jueces y promotores fiscales que fueron exonerados de sus cargos deben cesar en su ejercicio tan luego como reciban la orden en que así se les prevenga. (Núm. 3515.)

Reales decretos haciendo varios nombramientos para las canonjías y otras dignidades eclesiásticas en distintas catedrales. (Idem.)

Otro nombrando para las plazas de magistrados en diferentes audiencias á las personas que en el mismo se designan. (Id.)

Otro aprobando el cupo que corresponde á cada provincia en la quinta de 500 hombres últimamente decretada. (Número 3516.)

Real orden designando las casas comisionadas en las principales plazas maritimas que tiene la empresa de correos maritimos. (Id.)

## AVISOS.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

La libranza que expidió esta direccion con el núm. 1,700 en 4 de Mayo del año próximo pasado á cargo de la tesorería de Rentas de Alicante por valor de 50 rs., ha sido robada al tenedor de ella, y en su virtud queda sin valor alguno.

Las dos libranzas que expidió esta direccion con los números 710 y 739 en 22 de Enero del presente año á cuenta de la tesorería de Rentas de Cuenca por valor de 50 rs. cada una, se le han extraviado á su tenedor, y en su virtud quedan sin valor alguno.

Previendo el art. 26 de los estatutos del Banco de Isabel II que las acciones no emitidas á los dos meses del primer anuncio se publiquen de nuevo por otros 30 dias, la direccion ha acordado que este último plazo para adquirir la cuarta parte de las acciones no inscritas se cuente desde el 1º de Mayo, pasado cuyo término, si alguna quedase, pasará á la caja del establecimiento para los efectos que previene el citado artículo de los estatutos. 2

## IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se vende á 2 rs. la *Ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta*, publicada en 10 de Abril de 1844.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Mayo á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 21, 2, 3 y 21 á v. f. ó vol. 22, 2, 3 y 22 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 en carpetas.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 5 por 100, 29, 1 al contado: 50, 2, 3, 29, 2, 3, 50, 2, 3, 29, 2, 3, 50 á v. f. ó vol. y firme: 52, 23, 52, 2 y 52 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1 y 1/2 por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 25 á 43 d. f. ó vol.  
Vales Reales no consolidados, 12, 4 á 60 d. f. ó vol.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 6, 2 al contado: 7, 2, 6, 2 y 6, 2 á v. f. ó vol.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.  
Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.  
Idem de la carretera de la Coruña, 00.  
Idem de idem de Valencia, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58 pap. Paris, 16-10 id.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1 1/2 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 2 á 1 id.	Santander, 1 1/2 d.
Bilbao, 1 1/2 id.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1 1/2 id.	Sevilla, 1 1/2 id.
Coruña, 1 1/2 id.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 á 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza nuevamente á todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del comisario de guerra D. José de Urdanide-luz, ocurrido en la ciudad de Valladolid, para que dentro del preciso término de 10 dias, que por segundo se les señala, comparezcan á deducirle en este juzgado y autos que en el mismo se siguen á instancia del promotor fiscal, en representación de la administracion militar, sobre el pago del alcance que ha resultado contra aquel en las cuentas liquidadas por la seccion central de atrasos del tiempo que desempeñó el ministerio de Hacienda militar de la plaza de Bilbao; con apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se dará á los autos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Laredo.—Por el presente se cita, llama y emplaza para ante este tribunal á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía fundada por D. Gerónimo Angulo, conde de San Isidro, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Domingo Antonio de la Piedra, cura párroco que fue del lugar de Limpias, á fin de que en el término de 30 dias, que se contarán desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir el de que se contemplan asistidos en el correspondiente juicio que se ha instaurado á petición de D. Tomas Francisco de la Cuadra y consortes, vecinos de dicho Limpias; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda en justicia y les parará perjuicio, conforme á lo providenciado en el dia de ayer al pedimento de su concurrencia.

Dado en Laredo y Abril 24 de 1844.—El juez, Mariano de Anchorena.—Por su mandado, Andres de Rozas Pastor.

## SUBASTAS.

El intendente militar del duodécimo distrito (provincias Vascongadas).—El contrato del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes de este distrito finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1º de Octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta intendencia el dia 22 de Julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, ó por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los Sres. comisarios de guerra; en el concepto de que si no que recaiga la Real aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraido por la administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y en las comisarías de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian, desde ahora hasta que se verifique el remate.

Vitoria 23 de Abril de 1844.—Pedro de San Martin.—Juan Garcia, secretario.

Intendencia militar del octavo distrito.—Debiendo contraerse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1º de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto, las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta intendencia militar, para cuyo único remate ha señalado el dia 21 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros.

Valladolid 21 de Abril de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se sacan á subasta por término de 30 dias y señalado para el remate el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, las fincas sitas en las inmediaciones de la ciudad de Sevilla, que son, á saber:

La huerta de San Gerónimo de Buenavista y dos aranzadas de tierra pegadas á sus tapias, medianera dicha huerta con el convento del mismo nombre, sita en término de la indicada ciudad: linda por el N. con dicho convento; por E. con el camino alto de id.; por el S. con las dos aranzadas de tierra unidas á la huerta, y por el O. con el camino bajo del convento. Está cercada de tapias, y contiene 6 1/2 aranzadas de tierra y 84 estadales del marco de la referida ciudad; parte de puebla hortaliza, y el resto contiene naranjos, pozo, alberca y casa. Las dos aranzadas de fuera de las tapias comprenden dos aranzadas y 87 estadales, y reunido todo hacen nueve aranzadas y 71 estadales. La parte urbana se compone de la cerca de tapia, casa con sala, alcoba y cocina; un colgadizo que sirve de tinaco para seis reses, pozo, noria, un andén cubierto con una armadura octagonal, alberca y contra alberca, pilones y piletas para los riegos. Fue apreciado todo en la cantidad de 73,785 rs., y su renta anual consiste en 2640 rs. No consta que esta finca tenga censo ni gravamen alguno.

El cortijo y huerta titulado de Comendadores, sito en término de la villa de Rinconada: linda por N. con tierras de Lebrera; por E. con las de Majaloba y Canino; por el S. con la huerta de Cantero y tierras del cortijo de Garrido, y por O. con el rio Guadalquivir: contiene 150 aranzadas de tierra, marco de Sevilla. La parte superior, que comprende 63 aranzadas, tiene siete de naranjos, con casa, pozo de noria y alberca, y unas 10 de olivar con 150 olivas. Las 46 restantes son de tierra calma, asi como las 87 que tiene el otro tercio bajo. La parte urbana se compone de un caserío con galería baja y otra alta, una sala comunicada con la entrada, un gran salon cuadrado, cocina, cuarto debajo de la escalera destinada para servir á la galería alta, cuadra, pajar y un cuarto en la galería baja. Detras de este caserío hay otro hundido por completo. En el patio hay una fuente, un colgadizo que cubre un tinaco, un cuarto para el boyero, cuadra ruinosa, pozo y alberca. No consta que esta finca tenga censo ni gravamen alguno, y se halla apreciada en 576,496 rs. 17 mrs. vn., y su renta anual consiste en 140 rs.

El cortijo del Esparragal, con un molino harinero anejo á él, sito dicho cortijo en término de las villas de Gerena y Guillena: linda el tercio del mismo por el N. con baldío de la villa de Gerena; por E. con el arroyo del término de las dos villas citadas y con tierras de la Encarnacion; por el S. con las del cortijo de la Ramira, y por O. con las de varios vecinos de la villa de Gerena. Contiene 805 fanegas, marco de Sevilla, de las cuales 735 son de labor, y las 70 restantes de caminos, cañadas y monte bajo. Otro trozo nombrado Castrejon Acebuchar Caspa: linda por todo su perimetro con el baldío de Gerena, y contiene 132 fanegas de dicho marco, en las cuales hay 19 pies de olivos, haza suelta nombrada el Hornillo, que linda en el término de Guillena por el N. con tierra de Casa Blanquilla; por el E. con el camino Real de Badajoz; por el S. con una haza de Santa Catalina, y por el O. con el dicho arroyo. Contiene 67 fanegas de dicho marco, las 60 de labor y las siete restantes de monte pedregoso. Otro tercio del término de Guillena: linda por el N. con dicha haza de Santa Catalina; por el E. con dicho camino Real; por el S. con tierra de la Ramira, y por el O. con el mencionado arroyo. Contiene 610 fanegas de labor y 43 de palmares, y la reunion de todas suman 1680 fanegas. La parte urbana se compone de un caserío principal con puerta á un portal que tiene entrada á un patio; en uno de los costados esta colocada la ganancia, y en el sitio de las heras hay una casa principiada á labrar. Como á media legua del caserío hay un molino harinero. En el camino de Castrejon hay una zaurda y criaderas de cerdos embovedadas, y casa para el porquero situada en baldío. En el Acebuchar hay tambien una casilla para el guarda. Este cortijo y molino harinero fueron apreciados en 737,073 rs., y su renta anual consiste en 190 rs. la del cortijo y 700 la del molino. El cortijo se halla gravado con dos censos, uno de 259,033 rs. de capital á favor del convento de monjas de Santa Paula de Sevilla, cuyos réditos, que consisten en 76 fanegas de trigo y 38 de cebada, pagaderas en especie, y que reducidas á metálico por un trienio ascienden á 4142 rs. que se satisfacen hoy á la caja de amortizacion, y otro de 87,384 rs. de principal, y sus réditos consisten en 2621 rs. 17 mrs. vn. anuales, que antes se pagaban al convento de carmelitas descalzos de esta corte, despues á la amortizacion y en el dia se hace á D. Miguel Larraza y demas hermanos del difunto D. Francisco Antonio, que lo han redimido, cuyos dos capitales, deducidos del valor en que han sido tasados el cortijo y molino y los réditos de la renta de ambas posesiones, queda reducido su valor liquido en venta á la cantidad de 390,656 rs., y su renta anual á la de 12,936 rs. 17 mrs. vn. Estas fincas fueron procedentes de las extinguidas órdenes monacales, y adquiridas en la época de 1820 á 1823 por D. Francisco Antonio Larraza, á cuya testamentaria pertenecen en el dia.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cada una de ellas

acuda á dicho juzgado y citada escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

## BIBLIOGRAFIA.

MANUAL histórico-topográfico, administrativo y artístico de Madrid, nuevamente escrito bajo plan más extenso y conforme al estado actual por D. Ramon de Mesonero Romanos.

El autor del Manual de Madrid, que en las dos primeras ediciones de esta obrita, hechas en 1831 y 1833, mereció tan lisonjera acogida del publico de esta capital, no puiera responder á ella sino ofreciéndole hoy bajo aquel título una obra nueva, que aunque dirigida al mismo objeto de dar á conocer la capital del reino bajo su aspecto histórico-topográfico, estadístico, administrativo y monumental, varia absolutamente en el plan y en los detalles de la que anteriormente escribió, como es tambien vária la fisonomía é intole que la revolucion política verificada en nuestro pais ha impreso á la capital de la monarquía.

Empezando pues su tarea por una rápida reseña histórica de Madrid desde los tiempos mas remotos hasta el año presente, enriquecida con noticias biográficas y curiosas de los madrileños célebres y de los fueros y blasones, armas y privilegios de la villa, sigue luego el cuadro físico de su situacion topográfica, extension, clima, division interior, poblacion y caserío, contribuciones y consumos, estadística mercantil y de oficios, policía y ornato, aspecto de la capital y mejoras de que es susceptible, carácter de sus habitantes y bosquejo de un dia en Madrid.

La tercera parte está dedicada á trazar la organizacion y atribuciones de las diversas ramificaciones del Gobierno supremo de la monarquía con todas sus dependencias administrativas y judiciales, y la particular ó local de Madrid y su provincia. Ocupan la cuarta y quinta partes la descripcion artística de todos los edificios religiosos y civiles, plazas y monumentos públicos, y la visita á los museos y gabinetes artísticos é históricos. La parte científica y literaria tiene por objeto dar á conocer las academias y sociedades, bibliotecas y todos los establecimientos de instruccion y de enseñanza pública. La séptima comprende los de beneficencia y correccion, hospicios, hospitales, prisiones y recogimientos, y todas las sociedades filantrópicas é institutos de caridad. La octava los mercantiles é industriales, bolsa, bancos, compañías aseguradoras y mercantiles, fábricas, y una ligera indicacion de los progresos de la industria madrileña. La novena los teatros y espectáculos públicos, paseos y jardines, y la décima la revista de las cercanías de la capital, casas de campo y sitios Reales.

Deseando ademas que este libro no se limite á prestar alguna utilidad ó recreo á los habitantes de Madrid, sino que pueda tambien servir de útil consejo al forastero, se ha agregado al fin un apéndice instructivo de todos aquellos puntos menores que forman el halago y la comodidad de la vida, y que tan difíciles son de aprender en un pueblo nuevo, como son las indicaciones sobre habitacion, alimento, vestido y servicios, comunicaciones y transportes, audiencias, curiosidades y espectáculos, terminando con una rápida ojeada de los usos y costumbres del pueblo de Madrid, y una lista alfabética de las calles y plazas con notas etimológicas de sus nombres.

Tal es en globo el plan de esta obrita: sujetábase á él, ha procurado el autor no omitir ninguna de las noticias que ha considerado útiles ó curiosas, aprovechando la ocasion de hacer algunas observaciones críticas é indicaciones oportunas al bien de la poblacion, y deseando en fin expresar en ellas la opinion general de la misma, y procurar en lo posible una grata lectura con estilo sencillo y adecuado.

Pero todo esto no ha podido hacerse sin que esta obra exceda en mucho de los límites anteriores, en términos que atendido lo compacto de la letra y el número mayor de pliegos de impresion, puede asegurarse que contiene doble cantidad de lectura que anteriormente.

Consta de 52 y medio pliegos de impresion, y va adornado con seis láminas finas y un plano topográfico de Madrid. Se halla desde hoy de venta en las librerías de Cuesta, calle de San Jorj; de Rios y de Jordan, calle de Carretas; Europea, calle de la Montera, y de Monier, carrera de San Gerónimo. Precio, con apéndice, láminas y plano 24 rs. No se vende sin láminas.

En las provincias se pueden hacer los pedidos por las administraciones de correos, y en todas las librerías principales donde se suscribe al *Semanario Pintoresco*.

QUEVEDO. Edicion de lujo con grabados por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 14 del tomo tercero, cuaderno 66, que se ha repartido ya á fines del mes próximo pasado.

Puntos de suscripcion: los anunciados en las cubiertas, y en esta redaccion y establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8.

## TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO,

drama en cinco actos, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

Terminará la funcion con baile nacional.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

LA MUDA DE PORTICI,

grande ópera en cinco actos, del célebre maestro Auber.

Será exornada con todo el aparato que su argumento requiere.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Gran concierto compuesto de piezas de las mejores óperas, dividido en tres partes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRESA NACIONAL.